

Ley de Promoción a la Inversión en Capital Humano

Con fecha 19 de enero de 2010, en el Diario Oficial El Peruano, fue publicada la Ley N° 29498 (en adelante, "La Ley"), que tiene como propósito promover el desarrollo del capital humano, por medio de la capacitación continua de los trabajadores, mejorando así sus capacidades productivas y contribuyendo al fortalecimiento de la competitividad del sector productivo nacional. La referida Ley entrará en vigencia a partir del **1 de enero de 2011**.

Los principales alcances de la Ley son los siguientes:

❖ Deducción del gasto por inversión en capital humano

Se modifica el inciso II) del artículo 37 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta (aprobado mediante D.S. N° 179-2004-EF y normas modificatorias) referido a la deducción de gastos, a fin de establecer la renta neta de tercera categoría.

Así, se precisa que dentro de los gastos y contribuciones destinados a prestar al personal servicios educativos, **deberán ser incluidos los de capacitación**. De este modo, las sumas destinadas a la capacitación del personal podrán ser deducidas como gasto hasta por un monto máximo equivalente a cinco (5%) del total de los gastos deducidos en el ejercicio.

❖ Requisitos para la deducción

La Ley prescribe que el criterio de generalidad establecido, en el artículo 37 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, como requisito para la deducción del gasto de capacitación previsto en el mismo, debe evaluarse considerando situaciones comunes del personal, lo que no se relaciona necesariamente con comprender a la totalidad de trabajadores de la empresa.

❖ Obligaciones de las Empresas

Las empresas que se acojan a lo señalado en el inciso II) del artículo 37 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Deberán acreditar ante la administración tributaria, mediante la documentación correspondiente, los gastos de capacitación sujetos a la deducción en que han incurrido en el ejercicio.
2. Deberán presentar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo su programa de capacitación con carácter de declaración jurada y sin costo alguno.